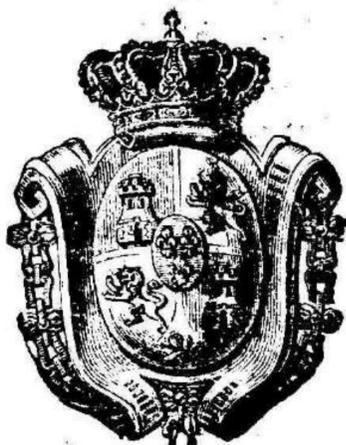


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 50 rs.  
 Por seis meses. . . . . 28  
 Por tres idem. . . . . 15



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses. . . . . 34  
 Por tres idem. . . . . 18

Se suscribe en la Imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 187.

*Gobierno de provincia.*

Núm. 185.

Los Ayuntamientos de Valdespina y Becerril de Campos se han dirigido á este Gobierno manifestando, que en la tarde del dia 10 del actual han sufrido estraordinariamente los campos y sembrados de dichas villas por efecto de un fuerte pedrisco que sobrevino. En consecuencia piden la rebaja de una parte de la contribucion territorial que habian de satisfacer ambos distritos en el corriente año, debiendo cubrirse la cantidad que se condone, como está mandado, con el fondo supletorio de los demás pueblos de la provincia á prorata; y para noticia de estos y que puedan esponer sobre el hecho lo que se les ofrezca y parezca, se inserta esta circular en el Boletin oficial en cumplimiento del artículo 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847. Palencia 23 de Mayo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 186.

Siendo repetidas las quejas elevadas á este Gobierno por consecuencia de las intrusiones ilegales que en las cañadas y demas servidumbres pecuarias se verifican en grave daño de esta riqueza, obstruyendo el paso á los ganados estantes y transeuntes, he dispuesto que todos los Alcaldes en sus respectivos términos jurisdiccionales, procedan inmediatamente á recorrer y amojonar las veredas, cañadas y abrevaderos que ecsistan en los mismos á fin de dejar espedito el tránsito en toda la estension de dichas servidumbres; en la inteligencia que exigiré la responsabilidad personal á los que diesen motivo con su apatía á que los abusos introducidos contra los derechos declarados á la ganadería no se repriman y corrijen cual corresponde.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su pronto cumplimiento. Palencia 23 de Mayo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardias civiles y demas dependientes de vigilancia la averiguacion y captura de uno llamado Francisco, cuyo apellido se ignora, apareciendo por ahora ser natural de Puente de S. Miguel, partido judicial de Santillana del Mar, provincia de Santander, contra quien se instruye causa criminal por hurto de ropas en casa de Miguel Iglesias, vecino de Valveroso, en la noche del 8 del corriente mes, y habido que sea le conducirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de Cervera de Rio-pisuerga. Palencia 23 de Mayo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

*Señas del Francisco, y los efectos robados por el mismo.*

Edad veinte y siete á veinte y ocho años, estatura cumplida, color moreno, barba negra, ojos blancos, de mal mirar, gasta pantalón negro en mal uso, chaqueta de color, sin chaleco, gorra de paño de varias piezas, capa color verde botella tambien en mal uso y borceguies idem. Dos pares de pantalones de color, dos cortes de chaleco, una zamarra de mahon, un ceñidor negro, otro encarnado, una boina encarnada nueva, dos camisas, dos ó tres pañuelos y algunas otras pequeñeces.

Núm 188.

La comision provincial de instruccion primaria me remite la siguiente lista de los Alcaldes que apesar de las repetidas amonestaciones que al efecto se les han hecho, no han enviado todavia el duplicado del recibo que acredite estar satisfechos los maestros de sus dotaciones, conforme previene el art. 48 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Como la falta de cumplimiento á este precepto, es causa de que la referida comision no pueda tampoco cumplir el que le impone el art. 50 del referido Real decreto: como que no pasa un trimestre que por tres ó cuatro veces no tenga que hacerse igual recuerdo; y como esto dé lugar á perder un tiempo que otros servicios importantes reclaman con urgencia, prevengo por última vez á los Alcaldes que se mencionan y á todos los de la provincia, que para los primeros se despacharán comisionados de premio para exigirles dichos documentos y 40 rs. de multa en que desde ahora les declaro incurso, si en el término de 8 dias contados desde la fecha del Boletin en que esta orden sea pu-

blicada, no los ponen en poder de la comision superior y que en lo sucesivo por regla general no se darán nuevos avisos, sino que en pasando los 15 dias siguientes á cada trimestre, se despacharán tambien comisionados de apremio para exigir los mismos documentos y multa, á todo el Alcalde que no lo hubiese verificado en tiempo oportuno, y no diere aviso al propio tiempo de haber entregado á los maestros las cantidades consignadas y aprobadas en sus presupuestos para cubrir los demas gastos de instruccion. Palencia 21 de Mayo de 1853. = *Bernardo Rodriguez.*

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido á esta Comision el parte y duplicado de haber satisfecho á los maestros y maestras lo que les corresponde por su dotacion hasta el 31 de Marzo último en que venció el trimestre para unos, y la temporada de escuela para otros.

#### ASTUDILLO.

|                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Las Amayuelas.       | Rivas.                 |
| Amusco.              | San Cebrian de Campos. |
| Boadilla del Camino. | Torquemada.            |
| Melgar de Yuso.      | Villalaco.             |

#### BALTANAS.

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Antigüedad.           | Reinoso.                |
| Castrillo de Onielo.  | Tariego.                |
| Cevico de la Torre.   | Villahán de Palenzuela. |
| Cubillas de Cerrato.  | Ontoria.                |
| Poblacion de Cerrato. |                         |

#### CARRION.

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Bustillo.               | Revenga.              |
| Calzada de los Molinos. | Santillana de Campos. |
| Marcilla.               | San Mamés de Campos.  |
| Poblacion de Campos.    | Villaherreros.        |

#### CERVERA.

|                          |                             |
|--------------------------|-----------------------------|
| Prádanos de Ojeda.       | Polentinos.                 |
| Nogales de Rio-pisuerga. | Quintanaluengos.            |
| Perazancas.              | Redondo.                    |
| Alba de los Cardaños.    | Resoba.                     |
| Arvejal.                 | Rebanal de las Liantas.     |
| Barrio de San Pedro.     | Roscales.                   |
| Becerril del Carpio.     | Salinas de Rio-pisuerga.    |
| Brañosera.               | San Cebrian de Mudá.        |
| Camporredondo.           | San Martin de los Herreros. |
| Castrejon.               | San Martin y Perapertú.     |
| Celada de Robledo.       | San Salvador de Cantamuga.  |
| Cozuelos.                | Santa María de Nava.        |
| Dehesa de Montejo.       | Santibañez de Resoba.       |
| Herreruela.              | Santibañez de Ecla.         |
| Ligüerzana.              | Triollo.                    |
| Lomilla.                 | Vañes.                      |
| Lores.                   | Vega de Bur.                |
| Matamorisca.             | Vergaño.                    |
| Micieces de Ojeda.       | Verzosilla.                 |
| Mudá.                    | Villanueva de Henares.      |
| Olmos de Ojeda.          | Villaren.                   |
| Otero de Guardo.         | Villavermudo.               |
| Payo.                    |                             |

#### FRECHILLA.

|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| Baquerin de Campos.    | Belmonte.             |
| Castromocho.           | Boadilla de Rioseco.  |
| Cisneros.              | San Roman de la Cuba. |
| Frechilla.             | Villacidaler.         |
| Fuentes de D. Bermudo. | Villalcon.            |
| Mazuecos.              | Villalumbroso.        |
| Mazariegos.            | Villarramiel.         |
| Meneses.               | Villatoquite.         |
| Paredes de Nava.       |                       |

#### PALENCIA.

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Fuentes de Valdepero. | Valoria del Alcor.      |
| Grijota.              | Villalobon.             |
| Mágaz.                | Villamuriel de Cerrato. |
| Pedraza.              | Villaumbrales.          |
| Torremormojon.        |                         |

#### SALDAÑA.

|                           |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| Castrillo de Villavega.   | Pino del Rio.            |
| Espinosa de Villagonzalo. | Revilla de Collazos.     |
| Guardo.                   | Santervas de la Vega.    |
| Villaprobado.             | Velilla de Guardo.       |
| Collazos de Boedo.        | Ventosa de Rio-pisuerga. |
| Congosto.                 | Villalba de Guardo.      |
| Fresno del Rio.           | Villaluenga y Gabiños.   |
| La Puebla de Valdavia.    | Villamoronta.            |
| Mantinos.                 | Villanueva de Abajo.     |
| Membrillar.               | Villasila.               |
| Olmos de Rio-pisuerga.    |                          |

Núm. 189.

Como á esta fecha estarán ya discutidos y votados los presupuestos municipales para el año próximo de 1854, así como las propuestas de arbitrios para cubrir sus déficit los que lo tengan; y siendo por tanto de suponer que el no haberlos remitido á este Gobierno despues del tiempo trascurrido desde que se les enviaron los ejemplares en que deben redactarse, habrá consistido en ligeros inconvenientes que nunca pueden ser causa para entorpecer por mucho tiempo este servicio, prevengo á todos los Alcaldes, que verifiquen á la mayor brevedad la remision de dichos presupuestos y expedientes de arbitrios, sujetándose en la documentacion de los primeros á lo que repetidamente está mandado sobre el particular, sin dejar de consignar en sus respectivas casillas ninguna obligacion, ni partida de ingresos cualquiera que sea su procedencia; no omitiendo ninguna de las relaciones que á ellos se refieren, y cuidando con particular esmero de no gravar en los de arbitrios ningun artículo de consumo si no despues de consignar el maximum sobre la contribucion de inmuebles y subsidio, ó de haber probado que no es posible hacerlo sobre estos ramos por las razones que espondrán; y en este caso procurar que la imposicion se verifique sobre aquellos artículos que menos perjuicio causen al consumo, á la industria ó á cualquiera otro ramo de la riqueza pública. Para que este encargo se practique con la mayor regularidad, y no se pierda el tiempo y el trabajo en la redaccion de dichos expedientes, será mas sencillo que me consulten los Ayuntamientos por conducto del Alcalde cuantas dudas se les ocurran al estenderlos y documentarlos, para satisfacerlas con toda brevedad. Palencia 24 de Mayo de 1853. = *Bernardo Rodriguez.*

*Continuacion del inventario de los documentos de interes hallado entre las cartas sobrantes del año de 1851.*

Núm 329 = Procedente del Norte, Brasil, su fecha 26 de Marzo de 1851, remitida por Francisco Rodriguez, en Santa Cruz de Tenerife, conteniendo un poder, y su porte marcado en el sobre 21 rs.

Núm. 330 = Procedente de Cuenca, su fecha 27 de Diciembre de 1851, remitida por el Administrador de Directas á D. Joaquin Soriano, en Castillo Garciañez, conteniendo un expediente justificativo de la falta de sales en un alfolí, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 331 = Procedente de Onrubia, su fecha 3 de Abril de 1851, remitida por Eusebio Navalon á Don Francisco Echaverría, en Cañamares, conteniendo un testamento, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 332 = Procedente de Souhthued, en Inglaterra, su fecha 28 de Abril de 1851, remitida por Jhd Joux á D. Diego Bravo Flores, en Villaricos, conteniendo un protesto de una letra de 321 libras esterlinas, y su porte marcado en el sobre 15 rs.

Núm 333 = Procedente de Santo Domingo de la Calzada, su fecha 18 de Diciembre de 1850, remitida por Valeria Corral á D. Julian Chabbarri, en Cartajena, remitiendo una letra de 30 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 334 = Procedente de Tarifa, su fecha 4 de Diciembre de 1850, remitida por Francisco Serrano á D. Antonio Alba,

en Sevilla, conteniendo dos licencias absolutas de Antonio Alba, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 335 = Procedente de Santomera, su fecha Noviembre de 1850, remitida por Luciano Gonzalez á D. José Gonzalez, en Toledo, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 336 = Procedente de Madrid, su fecha 16 de Junio de 1851, remitida por el Secretario de la Orden de Carlos III á D. Bartolomé Calvo, en Aguilas, conteniendo un traslado de la gracia de Cruz de Carlos III á favor de dicho Calvo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 337 = Procedente de Almería, su fecha 8 de Diciembre de 1850, remitida por Ramon Gonzalez á D. Fernando Guillamas, en Madrid, conteniendo varios recibos de contribuciones, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 338 = Procedente de Granada, su fecha 17 de Junio de 1849, remitida por el Comandante general al Comandante militar de Lualloz, conteniendo el certificado de libertad del quinto José Perez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 339 = Procedente de la Coruña, su fecha 14 de Mayo de 1851, remitida por Josefa Cernadas á Doña Dolores Soto, en Santa Olalla, conteniendo la declaracion de un débito de 852 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 340 = Procedente de Aranjuez, su fecha 27 de Marzo de 1851, remitida por el Comandante de la Reina al Alcalde de Ginestra, en Leon, conteniendo la licencia absoluta del soldado Salustiano Alvarez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 341 = Procedente de Segovia, su fecha 10 de Abril de 1851, remitida por José Gutierrez al Sr. Jefe del batallon de la Reserva, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del Sargento Juan Pablo Castellanos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 342 = Procedente de Madrid, su fecha 22 de Enero 1851, remitida por Juan Manuel Oromi al señor Administrador de Indirectas, en Badajoz, conteniendo cuatro cartas de pago por fianzas de consumos por valor de 8000 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 343 = Procedente de Madrid, su fecha 18 de Noviembre de 1850, remitida por el Coronel de Lusitania al Alcalde constitucional de Fordomar, en Burgos, conteniendo una certificacion para que el soldado Gabriel Nieto pueda usar medalla de Pio IX, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 344 = Procedente de Madrid, su fecha 18 de Noviembre de 1850, remitida por el Coronel de Lusitania al Alcalde constitucional de Navas de Haro, conteniendo una certificacion á favor del soldado Victoriano Herranz para que pueda usar medalla de Pio IX, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 345 = Procedente de Almaden, su fecha 27 de Diciembre de 1850, remitida por el Superintendente de minas al Sr. Contador Central, en Madrid, conteniendo una carta de pago de azogues por valor de 25,157 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 355 = Procedente de Madrid, su fecha 12 de Febrero de 1851, remitida por María Garcia á D. Antonio Sanchez, en Granada, conteniendo una libranza de 70 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 maravedis.

Núm. 356 = Procedente de Madrid, su fecha 20 de Febrero de 1851, remitida por José Sanchez á D. Patricio Vargas, en Villanueva de los Ojos, conteniendo un pagaré de 3000 rs. firmado por D. Joaquin Espinosa, y otros documentos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 357 = Procedente de Cartagena, su fecha 28 de Junio de 1849, remitida por Dolores á D. Francisco Ejea, en la Coruña, conteniendo una Real cédula de la Cruz de San Hermenegildo de D. Francisco Ejea, y su porte 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 358 = Procedente de Madrid, su fecha 8 de Enero de 1851, remitida por José Gomez al Sr. Comandante de armas de Menasalvas, en Toledo, conteniendo la licencia absoluta de Lope Guzman, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 359 = Procedente de Cádiz, su fecha 6 de Setiembre de 1851, remitida por Matias Leon al Sr. Don Luis María Serrano, en Barcelona, conteniendo una Real cédula de la cruz de San Fernando á favor de dicho Serrano, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 maravedis.

Núm. 360 = Procedente de Madrid, su fecha 16 de Abril de 1851, remitida por Francisco de la Iglesia á D. Francisco de Paula Nuñez, sin pueblo, conteniendo la inscripcion provisional de una accion del canal de Hércules, de 2000 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 263 = Procedente de Madrid, su fecha 10 de Junio de 1849, remitida por Fray Antonio Orje á Don Pedro Gonzalez, en Granada, conteniendo un recibo por duplicado de una letra de 60,000 rs., de Guadalajara de Indias, y su porte marcado en el sobre 2 rs., y 32 mrs.

Núm. 364 = Procedente de Vitoria, su fecha 29 de Octubre de 1850, remitida por el Comandante del Principe al Sr. Alcalde de Folgoso, en Leon, conteniendo dos letras por valor de 66 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 365 = Procedente de Santa Cruz de Mudela, su fecha 24 de Noviembre de 1851, remitida por Vicenta Cortazar á D. Julian Perez, en Ornillo, Arenas de San Pedro, conteniendo una letra por valor de 20 reales, y su porte marcado en el sobre un real y 6 maravedis.

Núm. 366 = Procedente de Bodonal, su fecha 21 de Junio de 1851, remitida por Manuel Salamanca á D. Ildefonso Ortiz, en Madrid, conteniendo una certificacion de Deuda, sin interes de valor de 24,350 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 367 = Procedente de Moron, su fecha 15 de Octubre de 1851, remitida por Esteban Herce á D. Gaspar Delgado, en Tortosa, conteniendo una letra de 50 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 368 = Procedente de Sanlucar de Barrameda, su fecha 15 de Julio de 1851, remitida por Manuel Ariscun á D. Antonio Gijon, en Córdoba, conteniendo tres documentos relativos á la aprobacion de cuentas de la remonta de Ubeda, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 369 = Procedente de Ceuta, su fecha 30 de Abril de 1851, remitida por Juan Antonio Falcon al Sr. Fiscal del Sacramento, en Sevilla, conteniendo un legajo con cartas y documentos de interes, y su porte marcado en el sobre 12 rs.

Núm. 370 = Procedente de Gaucin, su fecha 30 de Junio de 1851, remitida por el Juez de primera instancia al Señor Provisor del obispado, en Málaga, conteniendo un expediente contra D. Miguel Gutierrez, vecino de Cortes, y su porte marcado en el sobre 12 rs.

Núm. 371 = Procedente de Madrid, su fecha 2 de Diciembre de 1851, remitida por M. Acevedo á D. José Aparicio, en Valladolid, conteniendo la cédula de una cruz militar y dos certificaciones, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 372 = Procedente de Pravia, su fecha 15 de Mayo de 1851, remitida por José Fernandez á D. Miguel Corrales, en Madrid, conteniendo una carta de pago y recibos de interes, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 373 = Procedente de Jaen, su fecha 13 de Setiembre de 1851, remitida por Francisco Jimenez á D. Pablo Huertos, en Baza, conteniendo unas letras por valor de 120 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 374 = Procedente de Jaen, su fecha 25 de Junio de 1851, remitida por Toribio de Miguel á D. José Ortega, en Alcaudete, conteniendo 6 cartas de pago de bienes nacionales, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 375 = Procedente de Pamplona, su fecha 19 de Agosto de 1851, sin firma, y dirigida á D. Juan Oliva, en Santa Coloma de Farnés, conteniendo la licencia absoluta de Juan Oliva, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedis.

Núm. 376 = Procedente de la Coruña, su fecha 8 de Mayo de 1851, remitida por Francisco Llobet á D. Esteban Currell, en Masnon, conteniendo dos recibos de 278 rs., y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 377 = Procedente de la Coruña, su fecha 28 de Noviembre de 1850, remitida por José de Castro á Don Antonio Gomez, en Vigo, conteniendo una certificacion de ser-

vicios militares, y su porte marcado en sobre un real y 6 ms

Núm 378 =Procedente de Matanzas, su fecha 3 de Mayo de 1851, remitida por el Coronel de Nápoles al Sr. Coronel de Aragon, en la Coruña, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Borrajo, y su porte marcado en el sobre 13 rs.

Núm. 379.=Procedente de Navalcarnero, su fecha 19 de Setiembre de 1851, remitida por Manuel Colomo, en Málaga, conteniendo unas letras por valor de 30 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

(Se continuará.)

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.*

Las personas que quisieren tomar en arriendo los abundantes y acreditados pastos de verania, de la Vega, perteneciente á los Propios de la villa de Becerril de Campos, situada en la ribera de Perales, que la baña el rio de Carrion, y el cuérnago de dicha ribera y el Canal, lo verificarán ante el Sr. Presidente de la corporacion municipal de dicha villa, bajo las condiciones consignadas en el espediente que obra en su Secretaria, ó en el acto del remate que tendrá efecto el dia cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en el portal de la casa consistorial.=El Presidente, *Julian Lorenzana.*

---

### *Ayuntamiento constitucional de Terradillos.*

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del padron de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles de 1854, es indispensable que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, en este término alcabalatorio, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones que acrediten la variacion que haya ocurrido, tanto en las fincas como en las rentas y demas objetos de imposicion, pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio de no ser oidas sus reclamaciones, segun previene la circular de la Direccion general de Contribuciones Directas de 6 de Noviembre de 1852. Terradillos 21 de Mayo de 1853.=El Alcalde, *Isidoro Celada.*

---

### *Ayuntamiento constitucional de Dueñas.*

Para que la junta pericial proceda con acierto en la formacion ó rectificacion del padron que sirva de base en la derrama de la contribucion territorial de 1854, todos los partícipes en el producto de los bienes sobre que recae, presentarán las relaciones duplicadas que previenen las Reales órdenes, en la Secretaria de la corporacion, en el término de veinte dias bajo las penas establecidas en las mismas. Dueñas 21 de Mayo de 1853.=*Tomás de Cuadros.*

### *Ayuntamiento constitucional de Villasavariego.*

Constituída la Junta pericial para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribucion de bienes inmuebles del año próximo de 1854, necesita como antecedentes las relaciones de riqueza de los contribuyentes, con la claridad y exactitud que previene la ley y el interés general y como las que se han presentado en años anteriores estan sujetas á las variaciones que hayan sufrido la riqueza individual, se ha acordado por el ayuntamiento señalar el término de quince dias desde esta fecha para que se presenten en la secretaria del mismo las relaciones de todas las fincas rústicas, urbanas y ganaderia que cada contribuyente tuviere en el término de esta dicha villa, deslindadas con la situacion y cabida, previniéndoles que de no hacerlo en el término señalado, y de faltar en ellas á la verdad incurrirán en las penas y multas de la cuarta parte y duplo que previene la ley de 23 de Mayo de 1845 y la de no ser oidos en juicio de agravios como dispone la circular de la Direccion general de Contribuciones Directas de 6 de Noviembre de 1852. Villasavariego 18 de Mayo de 1853.=El Alcalde Presidente, *Pablo Payo.*

---

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El 24 de Junio próximo se rematarán en el mejor postor los buenos y abundantes pastos para ganado lanar y boyal, de la dehesa de Matanza, poblada de monte bajo de encina y roble, colindante con el Rio-pisuerga, y con los términos de Villalaco y Cordovilla la Real. Las personas que quieran interesarse en este arriendo por uno ó mas años, segun les convenga, pueden concurrir al citado remate que tendrá lugar de 11 á 12 del espresado dia en la casa de D. Tomas Pascual, vecino del recordado pueblo de Cordovilla, quien se halla autorizado al efecto, bajo el pliego de condicque obra en su poder y del que se enterará anticipadamente á los licitadores que quieran verlo.

---

El sábado 21 del corriente desapareció de las heras de Villamediana, una pollina de la propiedad de Matias Lopez, de las señas siguientes: pelo negro, alzada regular, esquilada, de seis á siete años de edad. Se suplica al que la haya recogido se sirva mandarla al Sr. Alcalde de Villamediana, quien gratificará.

---

En la villa de Villamediana el dia 12 de Junio próximo y hora de las once se arriendan en público los pastos que en término de la misma correspondieron á la Encomienda junto al puente de la villa de Reynoso; el remate se ejecutará á la puerta de la casa de ayuntamiento bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.